



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La concreción de la obra de pavimentación de la ruta 23, anhelada por el conjunto de los rionegrinos, ha sido nuevamente pospuesta. De nada valieron las promesas del Presidente de la Nación en su visita a la región Sur, ni el permanente reclamo de la totalidad de los municipios, ni las ingentes gestiones que año a año realizan las autoridades provinciales, ni las comunicaciones de la Legislatura Provincial. Nada sirve. Es evidente que el puñado de votos que se puede obtener en esta región rionegrina no justifica tamaña inversión. Eso sí, en estos días hemos contemplado como se inauguraba con bombos y platillos la autovía Buenos Aires-Mar del Plata en pleno mes de enero. Es lógico, la visión del país federal que muchos proclamaron se reduce a eso.

Pero si esta nueva postergación no fuera suficiente, Vialidad Nacional no ha abonado durante 1998 ninguno de los trabajos que la provincia efectúa en la ruta 23 y que son consecuencia de dos convenios firmados entre ambas partes para el mantenimiento y conservación de dicha ruta en un caso y para los estudios por la pavimentación de la misma en el otro. Sin dudas que este conjunto de situaciones no hace mas que desalentar a los pobladores de la región, pero además produce un notable retraso en lo que es el más ambicioso proyecto de desarrollo que tenemos los rionegrinos, que es la concreción del corredor bioceánico Atlántico-Pacífico por la ruta 23.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz

FIRMANTE: Rubén O. Dalto



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, el más profundo desagrado por la nueva postergación de la obra de pavimentación de la ruta 23.

Artículo 2°.- Al Congreso de la Nación, que resulta indispensable la inclusión de las partidas presupuestarias correspondientes para la concreción de las obras en el presupuesto del presente año.

Artículo 3°.- A Vialidad Nacional, que vería con agrado se efectivicen los montos adeudados en virtud de los convenios celebrados entre ese organismo nacional y ViaRSE, en concepto de conservación y mantenimiento, como asimismo por los estudios de pavimentación de la ruta 23.

Artículo 4°.- De forma.